

QUINTO AÑO.

Anatomía comparada; dos lecciones semanales. Zoonomía y zoografía de los vertebrados; dos lecciones semanales. Zoografía de los invertebrados; dos lecciones semanales. Probado este curso, podrán los alumnos aspirar al grado de Licenciado en esta sección.

SESTO AÑO.

Geología y paleontología; tres lecciones semanales. Iconografía botánica y zoológica; tres lecciones semanales. Concluido este año podrán los cursantes aspirar al grado de Doctor en esta sección.

Art. 84. En las Universidades en que haya un solo catedrático de lengua griega explicará en dos días alternados los dos años de esta asignatura, en cuyo caso quedarán reducidas á tres las lecciones semanales de cada curso.

Art. 85. Los catedráticos de lengua hebrea y árabe explicarán en días alternados los dos años de estas asignaturas.

Art. 86. Los catedráticos de economía política y de derecho político y administrativo explicarán tres días á la semana en el primero y segundo año de la sección de administración. Dispondrán sus lecciones de modo que en el primer año se comprendan los puntos capitales de sus respectivas asignaturas, teniendo en cuenta que deben asistir á ellas los cursantes de cuarto y sexto año de jurisprudencia, que no necesitan hacer un estudio tan profundo como los que se dedican á la carrera de administración. Donde un solo catedrático desempeñe las dos asignaturas no podrá estudiarse el segundo año de administración.

Art. 87. Un mismo catedrático explicará en tres lecciones semanales el derecho político de los diferentes Estados de Europa, y en otras tres, también semanales, el derecho mercantil comparado.

Art. 88. En la sección de ciencias naturales un mismo catedrático explicará los dos asignaturas de cuarto año, y otro catedrático las tres del quinto.

Art. 89. La anatomía comparada, la zoonomía y zoografía de los vertebrados é invertebrados se explicarán por un mismo catedrático.

Art. 90. Podrá seguirse simultáneamente con el año de las demás facultades uno de los que componen cualquiera de las secciones de la de filosofía; y aunque por regla general deben sujetarse los alumnos al orden de estudios filosóficos que precede, en el caso de que hagan sus estudios en Universidad en que no estén completas todas las asignaturas que aquí se señalan se les permitirá dedicarse á los que se hallen establecidos en la escuela en que cursen, guardando en lo posible el orden prefijado.

Art. 91. Se admitirán en las diferentes secciones de la facultad de filosofía los estudios hechos en escuelas especiales dirigidas por el Gobierno, siempre que sean iguales á los prescritos para dicha facultad, á cuyo efecto las certificaciones expedidas por las citadas escuelas deberán expresar las asignaturas estudiadas en el año á que se refieren.

Art. 92. Hasta que en la Universidad central se hallen establecidas todas las enseñanzas necesarias para aspirar á los grados de Licenciado y Doctor en las secciones de la facultad de filosofía, se permitirá el estudio privado de los que faltan bajo las siguientes reglas:

1ª Que el alumno se matricule en alguna Universidad por sí ó por apoderado como si existiera en ella la asignatura, pero sin pagar derechos.

2ª Que el alumno señale á un catedrático ó á otra persona que tenga el grado de Licenciado en la sección respectiva, con quien ha de estudiar privadamente en el pueblo en que resida, dando parte de quién sea este catedrático al Rector de la Universidad en que se haya matriculado.

3ª Que al fin del curso presente certificación de asistencia dada por dicho catedrático, y se sujete á un examen de media hora por lo menos ante el tribunal que nombre el Rector de la Universidad. Este tribunal constará de tres jueces, dos de los cuales serán catedráticos. En este caso, y en los en que hayan de ser examinados los alumnos de una lengua viva extranjera, pagarán 40 rs. por los derechos de examen.

Art. 93. Los catedráticos de física, química é historia natural, además de los ayudantes que tengan para asistirles en las preparaciones y demostraciones prácticas, podrán elegir dos ó tres alumnos de entre los más aplicados para que hagan el mismo servicio, dándoseles al fin del curso, si hubieren cumplido bien, una certificación especial, y proponiéndolos los catedráticos para un premio cuyo valor no exceda del de la matrícula inmediata. (Continuará.)

Marina de guerra.

Se ha dispuesto que la fragata Perla, cuya carena toca á su término en la Carraca pase á Mahón á incorporarse á la escuadrilla de instrucción, regresando

al mismo arsenal la corbeta Colon, donde quedará en primera situación.

También tenemos entendido que pronto llegarán á Cádiz los cuatro vapores de 120 y 100 caballos de fuerza que se construyen en Inglaterra, tomando el mando del primero que llegue el teniente de navío Don Pedro Tineo; el del segundo el teniente de navío Don José Benito Piñeiro; el del tercero el de igual clase D. Francisco Briones, y el del cuarto el de la propia clase D. Manuel Macrohon.

Estos buques solo se detendrán en este departamento el tiempo preciso para recibirlos la hacienda de marina y embarcar el combustible y demás que necesitan para emprender su viaje al apostadero de la Habana.

Cada vapor llevará de dotación 70 plazas. Se denominarán Nereida, Neptuno, Guadalquivir y Canto.

La escuadrilla de instrucción del Mediterráneo salió de Cartajena el 23 para Mahón. Compónenla hasta ahora las corbetas Ferrolana, Villa de Bilbao y Colon, los bergantines Patriota, Alcedo y Volador, la goleta Cartajenera y el vapor Castilla. Este último se habrá incorporado en Mahón á la escuadrilla, pues cuando esta salió de Cartajena se ocupaba aun de conducir tropas para el relevo de las guarniciones de Africa. El Sr. Brigadier Rubalcaba lleva su insignia en la Ferrolana.

Con motivo del desgraciado suceso del vapor Pizarro, ha determinado el Gobierno de S. M. que pase inmediatamente al apostadero de la Habana el Don Antonio Ulloa, que se halla en el departamento del Ferrol, donde acaba de construirse: es de la misma fuerza de 350 caballos, y estaba antes destinado á las islas Filipinas. Probablemente irá en su lugar á aquellos lejanos mares el Hernan Cortés cuando se concluya su habilitacion en la Carraca.

No sabemos con qué fundamento ha dicho un periódico de Santa Cruz de Tenerife que el vapor Castilla debe pasar á estacionarse en las islas Canarias.

El Don Francisco de Asis permanece en Vigo á las órdenes del Sr. Comandante jeneral de guardacostas. El Vulcano volverá muy pronto al servicio activo.

La urca Pinta, procedente de la Habana, llegó á Vigo á principios de Octubre, y se ha trasladado despues á Cartajena.

Las obras del Caledonia están muy adelantadas y probablemente será este el vapor que lleve la correspondencia á las Antillas en el próximo mes de Diciembre.

Del Ferrol comunican á los periódicos de Madrid algunas noticias sobre el estado de las obras de aquel arsenal. Al navío Rey Francisco de Asis solo le falta para ser botado al agua forrarlo de cobre y colocarle por la parte interior las curvas de hierro que ligan los baos con el costado, así como entablar las cubiertas del sollado, principal y segunda. La fragata Bailen tiene colocadas todas las cuadernas principales é intermedias. El vapor Ulloa podrá salir para la Habana á mediados del mes de la fecha. El Narvaez habrá bajado ya á la dársena para esperar á que se monte completamente su máquina. Las obras interiores de la urca Niña tocan á su término.

Conversion de la deuda diferida.

El dia 30 de Octubre se verificó en la direccion de la deuda pública la apertura de los pliegos de proposiciones presentadas para tomar parte en la licitacion pública celebrada con el objeto de convertir en deuda consolidada al 3 p§ la suma de 400 millones de reales nominales de deuda diferida exterior é interior. El tipo señalado por el Gobierno era, como nuestros lectores saben, el 55 p§.

Se presentaron las proposiciones siguientes.

Table with columns for location (Madrid, London, Amsterdam), type of debt (exterior, interior), and amount in p§ and rvn.

No se comprenden en esta suma los valores de cuatro proposiciones presentadas en Paris que se han desechado por no espresarse en ellas si la cantidad que comprenden debe entenderse en rvn., en pesos fuertes, en francos ó en libras esterlinas. Hallándose comprendidas las que dejamos anota-

das dentro del tipo señalado por el Gobierno, la junta de la deuda pública las declaró admitidas. Con arreglo á lo prevenido en el art. 4º del Real decreto de 1º de Octubre la conversion de todas ellas se hará al tipo de 55 p§ por ser el mas elevado que figura en las admitidas.

La junta se reunirá todos los meses para recibir las proposiciones que sucesivamente se vayan presentando hasta completar, si en efecto se completa, como es probable, la suma de 400 millones, máximun que puede convertirse por ahora.

Recaudacion del mes de Setiembre.

Segun los estados que publicó la Gaceta del dia 1º de este mes, la recaudacion del de Setiembre por todas rentas y contribuciones ha importado:

Table showing revenue for 1851 and 1852.

Total..... Rvn. 104.092,565 13

Entre lo presupuesto y lo recaudado en Setiembre por el servicio de 1852, hay una diferencia en baja de 5.838,390 rs. 30 mrs., baja que será menor luego que se conozca la recaudacion de las islas Baleares y Canarias, que no figura en los estados.

Han tenido aumento en Setiembre, con relacion á lo presupuesto, el subsidio industrial y de comercio, el derecho de hipotecas, los derechos de puerteta, el papel sellado, la pólvora &c. En cambio aparecen en baja los consumos, el tabaco, la sal y sobre todo las aduanas, que han producido 17.660,452 rs., en lugar de 21.090,000 rs. que habia calculado la administracion.

La situacion del presupuesto en fin de Setiembre continuaba siendo satisfactorio, segun se vé por la siguiente parificacion.

Table comparing budget and revenue for the first nine months of the year.

Islas Filipinas.

El correo de Manila que se recibió en Cádiz, hace algunos dias, era el del mes de Julio, habiendo faltado el de Agosto.

Tienen, por tanto, interés las siguientes noticias que han publicado los periódicos de Madrid extractándolas del Friend of China.

“Por la barca peruana Carmen, hemos recibido cartas y periódicos de Manila hasta el 8 de Agosto. Una flotilla de lanchas cañoneras, llevando á su bordo bastante número de soldados, sostuvo un combate en una de las islas del Sur con los piratas, de los cuales fueron capturados, segun los partes oficiales, mas de 500.”

NOTICIAS ESTRANJERAS.

(Del Correo de Ultramar.)

Francia.—PARIS 30 DE OCTUBRE.

Comercio.

DERECHOS DE ADUANA ENTRE FRANCIA Y BELGICA.

La dificultad que sobrevino entre la Francia y la Bélgica con motivo de la renovacion y modificacion del tratado comercial de 1845, sigue en el mismo estado; y esto es muy natural, porque la crisis ministerial de Bélgica ha debido poner coto á las negociaciones encaminadas á terminar el estado de cosas actual tan nociva á los intereses franceses como á los belgas. Sin embargo, si el gobierno belga parece prescindir por el momento de la interesante cuestion de aranceles que han de arreglar los derechos de aduana entre los dos paises, no sucede así con los industriales á quienes alcanza el decreto presidencial del 14 de Setiembre último, pues estos se reunen, deliberan y redactan memorias mas ó menos hostiles á la Francia, mas ó menos justas, para enviarlas á las Cámaras belgas cuando estas se abran á fin de llamar su atencion sobre la industria perjudicada por el decreto.

A los ojos de ciertos autores, la Francia ha atentado contra la dignidad de la Bélgica, y es preciso usar de represalias, pareciéndoles una debilidad cualquier concesion; pero á los ojos de otros, la Francia solo ha querido atraer á la Bélgica á hacer nuevas concesiones en favor de ciertos productos franceses, y por consiguiente es posible conciliar los intereses materiales con las exigencias de la dignidad nacional.

Bajo este último punto de vista se coloca una de las mas considerables industrias belgas; sobre todo la que mas perjudicada ha debido creerse por el decreto del 14 de Setiembre: hablamos de la industria de las minas de carbon.

La junta de las minas de carbon del poniente de Mons se ha reunido y declarado en una memoria notable, que creia tener el derecho y el deber de decir respetuosamente á las cámaras su opinion sobre la cuestion que á todos trae preocupados. Los individuos